ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4145.010.27.1.0059-2025

PARTES:	DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	GERMAN ESCOBAR MORALES CC. No 14.635.014
PARTES:	UNIVERSIDAD ICESI
NIT.	890.316.745-5
OBJETO:	Aunar esfuerzos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaria de Salud Pública y La Entidad Asociada para diseñar, desarrollar e implementar una metodología integral para el monitoreo y seguimiento de los lineamientos del modelo de salud del Distrito de Santiago de Cali en el marco del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI” con ficha BP 26005457
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) discriminados de la siguiente manera:

APORTES DEL DISTRITO: SETENTA MILLONES DE PESOS (70.000.000) M/CTE, el cual se encuentra respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500236242 del 13 de Mayo de 2025.

VALOR APORTE DEL ASOCIADO: La UNIVERSIDAD ICESI en dinero por TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000)

Entre los suscritos GERMAN ESCOBAR MORALES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.636.014 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud

Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 2024 de fecha primero (01) de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de actos contractuales según en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto 4112.010.20.0399 de 2025,"Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, quienes para efectos del presente convenio Interadministrativo se denominarán DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBICA , por una parte y de la otra ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE, identificado con la C.C. 94.295.998, quien actúa en su calidad de representante legal de la UNIVERSIDAD ICESI, identificada con el NIT. 890.316.745-5, con domicilio en la ciudad de Cali, el cual declara en este acto que tanto el como la entidad que representa cuentan con la capacidad para la celebración del presente Convenio, y que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 355 establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

2. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 establece: "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)"

3. Que el DECRETO 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con

entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece en su ARTÍCULO 2º: "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto (...)".

4. Que la misión de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali es "Generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida".

5. Que el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0399 de 2025 otorga atribuciones en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del distrito de Santiago de Cali - Administración Central -, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente.

6. Que en el marco de las competencias de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali para fortalecer su rectoría en salud, en cumplimiento de la normativa vigente y los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el PDSP 2022-2031, el Análisis Situacional de Salud 2024, y el Plan Territorial de Salud 2024-2027, con énfasis en la mejora continua del sistema de salud mental. La entidad ha alcanzado altos estándares de calidad, certificados bajo la Norma ISO 9001:2015 (Certificado SC-CER437981), actualizado al 20 de febrero de 2025), lo que garantiza eficiencia, efectividad y mejora continua en sus servicios. Esto permite optimizar la gestión integral de la salud, promover el desarrollo humano sostenible y garantizar el derecho a la salud, en concordancia con el Decreto 0516 de 2016 (Artículo 137) y las regulaciones nacionales y departamentales en salud pública.

7. Que para satisfacer las necesidades, lograr estos resultados y fortalecer las funciones de rectoría en salud, la Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló este proyecto con el objetivo de garantizar eficientes procesos de implementación y seguimiento de las herramientas de gestión que promueve el desarrollo social en el ejercicio de Rectoría en Salud, permitiendo aumentar la capacidad de gestión de la Secretaría de Salud y la satisfacción de sus usuarios.

10. Que la presente contratación se fundamenta en el requerimiento de la Secretaría de Salud de Santiago de Cali de disponer de análisis técnicos e investigativos en la política de salud mental, con el fin de fortalecer la gestión estratégica mediante evidencia científica. Los productos derivados de este proceso contribuirán a:

- Establecer los cimientos para futuras evaluaciones: proporcionará un marco estructurado y replicable para medir el avance de la política, definiendo qué indicadores usar, cómo recolectar los datos y qué métodos de análisis aplicar.
- Identificar las fuentes de información necesarias: detallará qué tipo de datos se requieren y dónde encontrarlos. También señalará posibles brechas de información actuales que el Distrito de Cali necesitará abordar para evaluar efectivamente la política según el Acuerdo 0501 de 2021.
- Capacitar al Equipo Distrital: Al implementar esta metodología, el personal de la Secretaría de Salud y otros actores se capacitarán en herramientas y procesos de evaluación, fortaleciendo las capacidades internas del Distrito para la gestión y el análisis de políticas públicas en el futuro

12. Que se realizó a través de la plataforma del SECOP II la solicitud de Información a Proveedores y como resultado de dicho ejercicio, se obtuvo respuesta de una (01) entidad sin ánimo de lucro, en este caso, la UNIVERSIDAD ICESI, quien manifestó su interés de realizar aportes en dinero ofreciendo una contrapartida equivalente al 30% del valor total estimado para el Convenio de Asociación.

13. Que de conformidad con el artículo 5o del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro, comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades previstas en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Razón por la cual, atendiendo al resultado de la solicitud de información a proveedores, y existiendo solo una entidad sin ánimo de lucro que manifestó su interés de aportar como contrapartida el 30% del valor total del convenio, se descartó el adelantar un proceso de selección competitivo, para realizar de manera directa un Convenio de Asociación.

14. Que para satisfacer la necesidad de la administración Distrital de Santiago de Cali en cabeza de la Secretaría de Salud Pública, se estructuró el análisis del sector, los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del Asociado de forma objetiva, determinando que la UNIVERSIDAD ICESI, es el Asociado recomendado para la ejecución del presente convenio.

15. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto 092 de 2017, los cuales estipulan la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y la posibilidad de asociarse para desarrollar

actividades propias de las entidades del Estado de manera directa con ocasión al ofrecimiento del 30% del valor total del presupuesto como contrapartida, la modalidad de selección para la celebración del presente Convenio de Asociación, será de manera directa sin que requiera adelantar un proceso competitivo.

16. Que en ese sentido, la UNIVERSIDAD ICESI, identificada con Nit 890.399.001-1,es una institución de educación superior, de reconocida idoneidad, que además de haber ejecutado proyectos, contratos, convenios, entre otros, a nivel local, departamental y nacional que le permiten acreditar experiencia en la ejecución de procesos con objetos y/o actividades similares al presente; es una entidad comprometida con la administración eficiente de sus recursos., con los mecanismos necesarios para mejorar la competitividad del tejido empresarial, con la mejora continua de sus procesos, y el logro de una mayor efectividad en el cumplimiento de los objetivos de calidad.

Por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaria de Salud Pública y La Entidad Asociada para diseñar, desarrollar e implementar una metodología integral para el monitoreo y seguimiento de los lineamientos del modelo de salud del Distrito de Santiago de Cali en el marco del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI” con ficha BP 26005457

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto busca establecer los mecanismos para la recolección, análisis y visualización de información relevante para la salud de la población de Santiago de Cali, proveniente tanto de fuentes primarias como secundarias del actual modelo de salud de la Secretaría de Salud del Distrito. Adicionalmente, se propone la formulación de lineamientos metodológicos que garanticen la sostenibilidad de un sistema de monitoreo a lo largo del tiempo, integrándolo de manera efectiva con los procesos de planeación y evaluación que ya se llevan a cabo en la Secretaría de Salud del Distrito. Este sistema de monitoreo robusto y sostenible permitirá una toma de decisiones basada en evidencia para mejorar continuamente la salud de los habitantes de Cali.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO. Además de las obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las demás normas que lo complementan, del Decreto 092 de 2017, de las que correspondan a la naturaleza del Convenio a celebrar, de aquellas contenidas en el estudio previo, en la invitación, anexos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el asociado se compromete a realizar las actividades que se relacionan a

continuación con el detalle, alcance, medios de verificación establecidos en el Anexo Técnico por parte del Distrito de Cali – Secretaría de Salud Pública, y conforme a su propuesta técnica y económica:

Además de las obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las demás normas que lo complementan, del Decreto 092 de 2017, de las que correspondan a la naturaleza del Convenio a celebrar, de aquellas contenidas en el estudio previo, en la invitación, anexos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el asociado se compromete a realizar las actividades que se relacionan a continuación con el detalle, alcance, medios de verificación establecidos en el Anexo No.1 del estudio previo por parte del Distrito de Cali – Secretaría de Salud de Santiago de Cali, y conforme a su propuesta técnica y económica:

A. Elaborar con el supervisor un cronograma de actividades, en el cual se definan claramente las fechas para la revisión del material entregado, corrección del material, entrega y aprobación de los documentos y entrega por parte del Contratista.
B. Desarrollar las actividades descritas en el cuadro de especificaciones técnicas, las cuales deberán ejecutarse de manera integral para el desarrollo del proyecto, incluidas las actividades ofertadas como contrapartida por el interesado en su propuesta.
C. Presentar los documentos finales para aprobación de la entidad, dentro de los términos acordados previamente en el Cronograma de Actividades suscrito con el Supervisor.
D. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de asociación al cumplimiento de su objeto.
E. Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Distrito de Cali- Secretaría de Salud Pública, de asumir obligaciones y compromisos que la Universidad del Valle adquiera con subcontratistas o terceros.
F. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
G. Informar al Distrito de Cali- Secretaría Distrital de Salud Pública de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.
H. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
I. Asistir a reuniones que convoque la Secretaría Distrital de Salud de Santiago Cali dentro de su proceso de seguimiento y control a las actividades convenidas previa citación.
J. Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por parte del supervisor.
K. Someter a consideración y aprobación del supervisor y de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago Cali, toda modificación relacionada con las actividades a desarrollar durante la ejecución convenida.
L. Prestar los servicios de escritura, revisión, sometimiento y publicación de los artículos objetos del convenio, de conformidad con las características específicas y generales solicitadas por la Secretaría Distrital de Salud Pública.
M. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los documentos que se efectúen en el marco de este contrato, serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Salud Pública. La información que se recaude para el desarrollo del

presente convenio no podrá ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de las partes y de los autores y creadores generadores de la información o producto. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando la confidencialidad y los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias, y en especial dando cumplimiento a lo dispuesto al respecto en los convenios o contratos específicos.

N. Realizar la revisión, corrección, entrega y aprobación de los documentos finales de acuerdo con el procedimiento establecido entre el asociado y el supervisor.
O. Dar cumplimiento a las normas que apliquen a la ejecución del presente convenio de asociación
P. Las demás obligaciones que se requieran para la ejecución del convenio de asociación y que se relacionen directamente con la dirección de este.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

a) Realizar las actividades conforme a las establecidas en los estudios previos y la propuesta que harán parte integral del convenio de asociación que se suscriba.
b) Realizar de manera conjunta el seguimiento y supervisión del presente Convenio de Asociación.
c) Las observaciones presentadas por el Supervisor en las visitas de supervisión, presentar los planes de mejoramiento respectivos que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el convenio.
d) El cambio de los productos deberá ser solicitado por escrito por parte de la entidad sin ánimo de lucro y estos serán validados a través del SUPERVISOR.
e) Deberá presentar informes que la entidad considere necesarios durante la ejecución del convenio.
f) acatará todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Distrital.
g) Permitirá y facilitará las acciones de Auditoría que en cualquier momento adelante la Contraloría de Santiago de Cali, a través de los funcionarios delegados para ello.
h) Deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de la Salud, conforme a lo estipulado en la Ley 828 del 2003.
i) El incumplimiento de cualquiera de las actividades y/o obligaciones del presente Convenio de Asociación dará lugar a que la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el ejercicio de la supervisión técnica tome las medidas correspondientes.

j) Presentar para cada desembolso de los recursos el certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal.
k) será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

Nota: Todo personal para la ejecución del convenio será vinculado por EL ASOCIADO, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL ASOCIADO no tiene vinculación con el Distrito de Santiago de Cali – Salud Pública y, en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio.
2. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
5. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.
7. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.
8. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor total estimado del convenio será por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00), correspondiente a los aportes del Distrito Santiago de Cali, más el valor que resulte de cuantificar los aportes entregados por el asociado adjudicatario del proceso. De igual forma se incrementará al valor del convenio, la sumatoria del aporte ofrecido por el proponente en su oferta.

El valor correspondiente a los aportes del Distrito Santiago de Cali SETENTA MILLONES DE PESOS (70.000.000) M/CTE, el cual se encuentra respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500236242 del 13 de Mayo de 2025 los cuales se comprometen en su totalidad para la ejecución del convenio como aporte del Distrito de Santiago de Cali; el anterior cargo que se imputará al presupuesto de inversión del Distrito Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad al PAC, desagregados así en la ficha EBI:

Actividad	Detalle de actividades	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Generar evidencia científica mediante la colaboración entre entidades públicas y privadas.	Realizar monitoreo y seguimiento de los lineamientos del modelo de Salud	Número	1	$ 70.000.000	$ 70.000.000

El presupuesto oficial estimado por el Distrito Santiago de Cali incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución del convenio, así como también todos los impuestos y gravámenes a que hubiere lugar.

VALOR APORTE DEL ASOCIADO: La UNIVERSIDAD ICESI en dinero por TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000), desagregados así:

CONTRAPARTIDA UNIVERSIDAD ICESI

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL PRESUPUESTO	FUENTE DE RECURSOS
Planeación y coordinación general del proyecto: -Elaboración y/o ajuste del plan de trabajo. -Definición de cronograma de actividades con responsabilidades. -Asignación y gestión de recursos técnicos y humanos.	1	$5.000.000	$5.000.000	Universidad ICESI
Implementación técnica de los componentes del proyecto: -Coordinación de actividades específicas por componente -Coordinación de equipo operativo -Seguimiento técnico a cada componente	1	$7.500.000	$7.500.000	Universidad ICESI
Participación en la toma de decisiones estratégicas: -Asistencia a comités de dirección o instancias de gobernanza del proyecto. -Aporte técnico y operativo en la definición de ajustes metodológicos o estratégicos. -Aprobación y validación de entregables parciales.	1	$7.500.000	$7.500.000	Universidad ICESI
Asistencia y aportes en reuniones periódicas de monitoreo: -Presentación de avances y dificultades. - Propuesta de correctivos o ajustes de ruta.	1	$5.000.000	$5.000.000	Universidad ICESI
Acompañamiento y aportes en la difusión de avances: -Revisión y validación de boletines, informes y publicaciones de avance. - Apoyo en la redacción de contenidos o sistematización de experiencias. - Participación en eventos de divulgación (foros, conversatorios, presentaciones públicas). - Difusión institucional de los resultados a través de medios oficiales y redes.	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000	Universidad ICESI
APORTE UNIVERSIDAD ICESI		**$ 30.000.000**		

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO. El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Salud de Santiago de Cali, se realizará por medio de tres (3) desembolsos, distribuidos de la siguiente manera:

CANCELACIÓN DE LOS APORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI		
DESEMBOLSO	**PORCENTAJE (%)**	**VALOR ($)**
Primero	30%	$ 21.000.000
Segundo	40%	$ 28.000.000
Tercero	30%	$ 21.000.000
TOTAL APORTES DESEMBOLSADOS		**$ 70.000.000**

● Un primer desembolso correspondiente al 30% al concertar entre las partes el plan de trabajo y cronograma y entrega de hojas de vida del talento humano que va a participar en el proyecto, y la entrega de producto uno (1), que corresponde a la propuesta metodológica del diagnóstico del modelo de salud del Distrito de Santiago de Cali, objetivos, cronograma, actores involucrados, y estrategias para la recolección y análisis de información.

● Un segundo desembolso correspondiente al 40%, con la entrega de los documentos que contengan los productos numero dos (2) y tres (3), que corresponden al Documento digital con el diagnóstico del modelo de salud del distrito de Santiago de Cali, objetivos, cronograma, actores involucrados, y estrategias para la recolección y análisis de información, y Documento digital con la teoría del cambio del modelo de salud para el distrito de Santiago de Cali.

● Un tercer y último desembolso correspondiente al 30%, con la entrega de los documentos que contengan los productos número cuatro (4) y cinco (5), que corresponden al documento digital con la matriz de indicadores priorizados, fichas técnicas por indicador y un documento final escrito, físico, empastado y digital que contenga:

- Diagnóstico del modelo de salud del distrito de Santiago de Cali, objetivos, cronograma, actores involucrados, y estrategias para la recolección y análisis de información

- Teoría del cambio del modelo de salud para el distrito de Santiago de Cali, incluyendo relaciones causales y supuestos claves, con base en el análisis documental y la participación de actores

- Fichas de indicadores de resultado, proceso para monitoreo y seguimiento del modelo de salud.

- Recomendaciones conforme a los resultados de la aplicación de la teoría del cambio.

En todo caso, para todos los pagos se requiere de la certificación del Supervisor del recibo a satisfacción del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales para cada cuota y la certificación que se encuentra al día en los pagos de las seguridades sociales y parafiscales por parte del contratista.

Los desembolsos se harán previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

EL ASOCIADO sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Si por causa del retraso del asociado en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el asociado no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

La Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el aporte pactado; se tendrá en cuenta el apoyo realizado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las compromisos, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

Los recursos entregados por la Secretaría deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso, el desembolso se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el asociado para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CONDIGOS SGAFT-SAP			
	CONCEPTO	TOTAL % APLICAR	%
DEDUCCIONES	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $103.354.740)	10,50%	1,0%
	Pro-Bienestar del Adulto Mayor-EA		2,0%
	Pro-Deporte y Recreacion- ED		2,0%
	Pro-Universidad del valle – EV		2,0%
	Pro-Hospital – EH		1,0%
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato		0,5%
	Pro-Justicia Familiar- EJ		2,0%

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio, se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3500236242
Fecha de Expedición: 13/05/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: SENTENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70,000,000)
Compromiso que respalda:
4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02.02.008/61020040003/BP260054571010107

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias externas, anormales e imprevistas que dificulten la normal ejecución del objeto del convenio establecido en la cláusula primera, las cuales deberán quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere el presente parágrafo no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación de cumplir con las prestaciones del convenio, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL ASOCIADO. Recibir los desembolsos una vez ejecutadas las actividades que se llevarán a cabo con los aportes del DISTRITO en los términos pactados en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que en el desarrollo de las actividades se requieran.
2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables que causen daño o perjuicio a la SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA. EL ASOCIADO, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o contratistas, los empleados y/o contratistas de sus subcontratistas, a LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA en la ejecución del objeto del presente Convenio, así como por daños a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO, se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DISTRITO con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DISTRITO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL ASOCIADO, derivadas del presente Convenio, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Salud Pública puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido, del veinte (20%) por ciento del valor del convenio 2. Si EL ASOCIADO presenta atraso en la ejecución del proyecto, pagará una multa del uno por mil (1/1000) del valor del convenio sobre el valor del convenio por cada día calendario de retraso. 3. Por incumplimiento del ASOCIADO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el veinte (20%) por ciento del valor del Convenio por cada día calendario de incumplimiento, los

cuales autoriza EL ASOCIADO se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del ASOCIADO en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL ASOCIADO debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública adeude a EL ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS El ASOCIADO deberá constituir, a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, la garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 “GARANTÍAS” del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	CUANTÍA
Cumplimiento	Igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más, plazo previsto para la liquidación del respectivo convenio.	20% del valor del convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo del convenio y tres (3) años más	8% del valor del convenio
Calidad del servicio	Igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más	20% del valor del convenio

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA haga efectiva la garantía constituida, la organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del convenio de asociación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. LA UNIVERSIDAD ICESI, es una institución independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública y en consecuencia, la UNIVERSIDAD ICESI no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, el ASOCIADO no podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y escrita del DISTRITO. La cesión que contravinieren lo dispuesto, dará lugar a la terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre la UNIVERISDAD ICESI y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes,

comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Nombre: German Escobar Morales Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Calle 4 B No. 36- 00 Teléfono: 5542530 Correo electrónico: german.escobar@cali.gov.co	UNIVERSIDAD ICESI Nombre:ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 18# 122-135 Celular: (602) 555 2334 Correo electrónico: bhenao@icesi.edu.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISOR. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL ASOCIADO a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador del Gasto de la Secretaría de Salud Pública, antes del inicio de la etapa de ejecución.

Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del convenio son:

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3. Exigir al ASOCIADO el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
4. Controlar la vigencia de las garantías.
5. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el ASOCIADO dentro de la ejecución del convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
6. Verificar que las peticiones del ASOCIADO se encuentren sustentadas en debida forma.
7. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
8. Verificar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado.
9. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
10. Exigir certificación, debidamente soportada, al ASOCIADO de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del ASOCIADO los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
11. Corroborar y certificar que el ASOCIADO cumple con las condiciones técnicas y

económicas pactadas en el convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.

12. Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASOCIADO con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
13. Abstenerse de permitir la ejecución de un convenio, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el ASOCIADO
14. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio.
15. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el ASOCIADO, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
16. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un convenio en valor.
17. Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el ASOCIADO presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
18. Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el desembolso final al ASOCIADO
19. Proyectar y elaborar el acta de liquidación del convenio, para la firma del ordenador del gasto y el ASOCIADO, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
20. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

1. Aprobar cada uno de los desembolsos al ASOCIADO de acuerdo con la ejecución del convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del convenio.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio.
4. Revisar el informe de Inversiones efectuadas por el ASOCIADO con los fondos suministrados para el objeto del convenio.
5. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
6. Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del convenio cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa aprobación

del ordenador del gasto.
7. Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar al área Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
2. Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del convenio.
3. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.
4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el ASOCIADO
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el ASOCIADO para la correcta ejecución del convenio.
6. Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
7. Organizar el archivo de la supervisión del convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
8. Copia del convenio debidamente cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Copia de las garantías del convenio.
10. Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
11. Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
12. Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando estas hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
13. Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los desembolsos efectuados.
14. Copia del acta de entrega y recibo final.
15. Demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.
16. Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

1. Verificar que el ASOCIADO utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
2. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.
3. Revisar que las pólizas estén bien constituidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Las partes declaran que el presente es un Convenio de Asociación y por lo tanto no existe relación

laboral entre la UNIVERSIDAD ICESI, el personal que este emplee o subcontrate y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD. EL ASOCIADO, se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la ley. EL ASOCIADO, se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO. Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el equipo técnico operativo, el cual estará integrado por la Secretaría de Salud Pública o su delegado, el supervisor del convenio y el representante legal de la UNIVERSIDAD ICESI, o su delegado y el director general del equipo de trabajo. Este equipo se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá proponer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén justificadas por el supervisor y aprobadas por el ordenador del gasto, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Representante Legal de la UNIVERSIDAD ICESI, declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. VEEDURÍA. Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado, no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a. Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b. En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público

o para el cumplimiento de su objetivo. c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d. Por el cumplimiento anticipado del objeto del convenio conforme a la evaluación del supervisor del presente convenio.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación o en su defecto por lo fijado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1.- Estudios previos. 2.- Propuesta presentada por EL ASOCIADO, y documentos legales de la misma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse EL ASOCIADO al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali y el domicilio contractual será en la misma ciudad.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

(Firmado electrónicamente)	(Firmado electrónicamente)
GERMAN ESCOBAR MORALES Secretaría de Despacho Secretaría de Salud Pública	ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE Representante Legal Universidad Icesi

Proyectó: Laura Argote Parra - Contratista
Revisó: Guillermo Fernández Rojas- Contratista
Angel Javier Angulo Caicedo- Contratista
Jhon Jairo Caicedo Olaya- Contratista